

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2016 00334 00**
Interesado: MARIA HAYDEE DÍAZ BERMÚDEZ
Interdicta: NHARLLYS YAJAIRA JORIRO DIAZ

A través de memorial que antecede el señor MAYNER ANDRÉS JOIRO DIAZ curador suplente de NHARLLYS YAJAIRA JORIRO DIAZ, manifiesta que renuncia al cargo.

La primera apreciación que tiene el despacho frente a esta petición es que la separación de un cargo es viable cuando se está ejerciendo y, en este caso, en la actualidad quien está cumpliendo la función es la curadora principal, señora María Haydee Díaz Bermúdez quien tomo posesión desde el 4 de octubre de 2017 sin que a la fecha se haya puesto en conocimiento de este juzgado que dejó de ejercerlo.

En segundo lugar, también se advierte que NO es posible acceder a la petición por cuanto en ella no se indica cuál de los motivos señalados en el artículo 78 de la Ley 1306 de 2009 es el invocado para excusarse de ejercer la guarda junto con las prueba de las razones aducidas, tal y como lo exige el parágrafo 1° de la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

C.D.N.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 294 del CGP.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario